



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00385 - Auto de Sustanciación: 901

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, incoada por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de la señora **SIDERNAY ROJAS MOLINA**, se allega a nuestro correo institucional por parte del Inspector de Policía Urbana de Palmira, el Despacho Comisorio No. 083 del 07 de noviembre de 2019, con sus correspondientes anexos y audio por medio del cual se evidencia la práctica de la diligencia de secuestro al bien inmueble objeto dentro del presente asunto. En consecuencia, se **ORDENA AGREGARLO** para lo previsto en el Inciso 2º del Artículo 40 del Código General del Proceso.

En cuanto a la **RENUNCIA** del poder comunicado por la profesional del derecho EMMA ROSANA MONDRAGON CASTILLO y allegado a nuestro correo institucional, encuentra el juzgado que no se cumple con lo exigido en el Artículo 76, Numeral 4º del Código General del Proceso, pues no se acompañó la comunicación elevada a su poderdante, motivo por el cual **no podrá admitirse tal renuncia**.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° 091 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **15 septiembre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bdd61cd3a4ccb8b4f18a6b128cc26b7be8d4ee0554115b3d66d1bc7fb7c5987

Documento generado en 14/09/2020 11:08:22 a.m.